N° Proceso	**PC-MS-CD-151-2026**	**Fecha:**	**12 de noviembre de 2026**
Contrato N°	**C-MS-CD-151-2026**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE SOCOTÁ**		
NIT:	**800.026.911-1**		
Contratista:	**JUDITH ELIANA PIÑA AVELLA**		
Identificación:	**C.C. N° 1.057.592.590**		
Razón social:	**N/A**		
NIT:	**1057592590-1**		

Entre los suscritos a saber, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 de Socotá, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ** con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **JUDITH ELIANA PIÑA AVELLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.057.592.590, quien se denominará EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Clausula primera - Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMPONENTE AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Clausula segunda - Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Clausula tercera - Obligaciones:	**Obligaciones generales del contratista** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

	4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. El contratista deberá presentar los informes parciales (en los casos que aplique) los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. 11. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista en especial, las siguientes: …(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 12. Rendir al supervisor, informe sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente para el caso de personas natural. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. Confidencialidad. el contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Socotá Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.

16. El contratista deberá cumplir con autonomía e independencia las obligaciones contractuales brindando informe respectivo y atendiendo los requerimientos datos por el supervisor y/o quien haga sus veces.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité en los tiempos establecidos en la normatividad y según la modaliad de contratación y la información publicada en SECOP II.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Brindar asesoría y asistencia técnica a la Unidad de Servicios Públicos en los asuntos relacionados con la gestión ambiental y la prestación de los servicios públicos domiciliarios del municipio.
2. Apoyar la implementación, seguimiento y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
3. Apoyar y desarrollar campañas de educación ambiental dirigidas a la comunidad, instituciones educativas y demás actores del municipio, promoviendo la separación en la fuente, el aprovechamiento de residuos sólidos y el cuidado del medio ambiente.
4. Apoyar la formulación, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades relacionadas con la protección y conservación de los recursos naturales y la gestión ambiental municipal.
5. Brindar acompañamiento técnico en el seguimiento y cumplimiento de los instrumentos de planificación ambiental y de servicios públicos, tales como el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) y el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
6. Apoyar la recopilación, organización y elaboración de informes, documentos técnicos, registros y demás soportes requeridos para el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de servicios públicos del municipio.
7. Realizar acompañamiento y asistencia técnica en actividades de inspección, seguimiento y control ambiental relacionadas con la gestión de residuos sólidos, recurso hídrico y demás componentes ambientales de competencia municipal.
8. Participar en reuniones, jornadas, mesas de trabajo y demás actividades convocadas por la supervisión del contrato, relacionadas con el objeto contractual, presentando los informes y evidencias de las actividades desarrolladas.
9. Apoyar las actividades de seguimiento, control y fortalecimiento de los programas y proyectos ambientales del municipio.
10. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
11. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del contrato.
12. Las demás que asigne el Alcalde Municipal o el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos relacionadas con el objeto del contrato.

	Obligaciones del municipio: 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
Clausula cuarta - Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.410.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
Clausula quinta - Forma de pago:	El Municipio de Socotá - Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales y previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
Clausula sexta - Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: …" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.
Clausula séptima - Cuenta bancaria:	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** 3123330011 **Banco** NEQUI
Clausula octava - Cláusulas excepcionales:	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el

	Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
Clausula novena - Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato 4. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos: 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato; 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.
Clausula decima - Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Socotá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; 2. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la

	Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
Clausula decima primera - Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
Clausula decima segunda - Documentos integrantes del contrato:	1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
Clausula decima tercera - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio
Clausula Decima cuarta - Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

	recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
Clausula decima quinta - Supervisión:	La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICOS PÚBLICOS, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al alcalde municipal de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
Clausula Decima sexta - Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y el Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este.
Clausula decima séptima - Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un

	acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.
Clausula decima octava - CDP:	

No.	Fecha del CDP	Rubro	Valor.
202600458	11 de noviembre de 2026	2320202009400307-124600-16-4003003-202500000002586 - Actualización y/o ejecución Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de educación informal en Formulación, evaluación y monitoreo de planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	$ 4.410.000

Clausula decima novena - Notificaciones:	El MUNICIPIO en la Carrera 3 # 2-78, Teléfono: 322 743 85 93, código postal 151620, correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co El CONTRATISTA en la CL 7 6 19, Celular: 3123330011, correo electrónico judithelianapina@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ADIEL PANQUEBA CHÍA Alcalde Municipal	**JUDITH ELIANA PIÑA AVELLA** Contratista